



**Modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios,  
para permitir el voto anticipado**

**Boletín N°11310-06**

**I.- IDEAS GENERALES.**

Desde el establecimiento de nuestra historia republicana, Chile se ha erigido como una nación de notable vocación democrática, respetuosa de su institucionalidad en un marco de paz, orden y entendimiento al interior de su núcleo social. Tales características han conformado una nación amante de la ley como fuente democrática de nuestro ordenamiento jurídico y principal instrumento social para el control de los abusos que pueden cometer las autoridades en el ejercicio de sus funciones. Dicho influjo nos ha permitido en estos más de 200 años de historia elegir por la vía democrática a la mayoría de nuestras autoridades, lo que demuestra la sabiduría y conciencia republicana de nuestro pueblo, elementos que -de acuerdo a lo indicado por un pensador uruguayo- erigen a Chile en un país “*maestro de naciones*”.

Sin perjuicio de lo anterior, en la actualidad nuevos desafíos en materia de democracia asume nuestro país, la escasa participación en los procesos electorales, la creciente desconfianza de los chilenos en la función pública, particularmente de nuestra clase política, ha generado profundos cuestionamientos en la manera como Chile debe afrontar la política como aspecto vital de la vida en sociedad.

Desde el año 1990, Chile ha conseguido cimentar un camino de participación y democracia, la que no sólo debe entenderse como la capacidad de los ciudadanos de ejercer el derecho a sufragar, sino también a participar en un contexto de igualdad en cada una de las decisiones fundamentales que atañen a la comunidad nacional y que se materializan en la implementación de una política o instrumentos legislativos con repercusión en la comuna, provincia, región y en todo el territorio nacional.

Sin dudas, tales mecanismos de participación deben ser reforzados en lo sucesivo por las autoridades y también promover formas de participación más intensa en nuestras elecciones presidenciales, parlamentarias, de autoridades regionales y municipales.

En efecto, si pensamos que la democracia y participación son principios que deben reforzarse en estos ámbitos, no cabe duda que debemos como autoridades políticas promover que los ciudadanos voten en las elecciones de sus autoridades fundamentales, formando parte del proceso político de cambio y evolución que toda nación requiere y que nuestro país se encuentra llamado a experimentar.

La iniciativa parlamentaria tiene como objetivo fundamental establecer mecanismos de incentivo para la participación de la ciudadanía en las elecciones presidenciales, parlamentarias, de los miembros del Gobierno Regional y municipales, con el objeto de promover no sólo el ejercicio del derecho (y el deber) a sufragio de todo ciudadano, sino que además establecer mayores niveles de representatividad de las autoridades llamadas a ejercer los cargos de mayor relevancia en el marco de una institucionalidad democrática.

El voto anticipado, constituye una de las formas tendientes a incentivar la participación de las personas en los procesos electorales, ampliamente utilizada en otras naciones como es el caso de los Estados Unidos, España y Rusia, y recepcionado en los ordenamientos jurídicos básicamente para suplir la ausencia de estas personas el día de la elección.

## **II.- CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico electoral, en nuestro país impera el principio de la inscripción automática y del voto voluntario, entendiendo al sufragio como un derecho, una prerrogativa que asume todo chileno, siendo además libre para decidir participar o no del proceso electoral.
2. Que el voto en nuestro país, constituye una manera óptima de elección de autoridades, lo que garantiza, entre otros principios, la democracia representativa, el respeto de los derechos fundamentales de las personas, el control de las autoridades y la existencia de un estado de derecho fuerte promotor del respeto de los derechos de las personas ante la autoridad.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, se debe promover que las autoridades elegidas democráticamente tengan la suficiente representatividad en el desempeño de sus funciones, tomando en consideración el desprestigio que posee actualmente la función pública, particularmente la política. Frente a ello, el presente proyecto de ley procura incentivar la participación de todas y todos, incluso de aquellos que el día de la elección no pueden asistir a los lugares de votación establecidos.
4. El proyecto permite otorgar a los electores mayores facilidades de participación, quienes por algún motivo calificado no puedan concurrir a votar el día de la elección. En este sentido será el Servicio Electoral el organismo encargado de poner a disposición de las personas los mecanismos de voto anticipado, asegurándose que a lo menos exista un lugar de votación anticipada por provincia.
5. Que, además, se pretende especialmente incentivar este voto a personas discapacitadas, adultos mayores y en general a cualquier persona que por motivos fundados se encuentren imposibilitados de ejercer su derecho a sufragio.

### **III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.**

De acuerdo a lo indicado, los diputados firmantes de este proyecto de ley promovemos incorporar en nuestra ley electoral un mecanismo de voto anticipado, respecto del cual le corresponderá a las juntas electorales ser receptoras del voto anticipado de conformidad a un reglamento que al efecto establecerá el Servicio Electoral. El voto anticipado se hará efectivo hasta una semana antes del día de la elección.

#### **IV.- PROYECTO DE LEY.**

Artículo Único: Incorpórese un nuevo artículo 68 bis en la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de conformidad al siguiente texto:

*“Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, toda persona que desee sufragar anticipadamente, podrá votar hasta una semana antes del día de la elección en las juntas electorales dispuestas por el servicio electoral” .*

**FELIPE WARD E.**

**DIPUTADO**

**PAULINA NÚÑEZ**

**DIPUTADA**

**CELMO MORALES M.**

**DIPUTADO**